

Información de Trámite

Nombre Trámite	SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS O DE ARTES.
Institución	CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Descripción	El trámite está orientado a verificar que las propuestas de creación de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, cumplan con los requisitos académicos, organizativos y de desarrollo nacional estipulados en la LOES (Ley Orgánica de Educación Superior) u otros marcos normativos.
¿A quién está dirigido?	En el caso de los institutos superiores particulares, los promotores podrán ser personas naturales o jurídicas de derecho privado, incluyendo las universidades y escuelas politécnicas particulares. - En caso de que el promotor sea el órgano rector de la política pública de educación superior, una universidad o escuela politécnica pública o particular u otros organismos de derecho público conforme a la Ley, el único requisito será contar con un equipo académico de trabajo. - Cuando los promotores, sean personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, adicionalmente, una declaración juramentada en la que se demuestra la licitud de los fondos. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: Resolución de creación de instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico o de artes.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: Propuesta técnica académica para la creación de un instituto conforme los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y Guía Metodológica para la presentación de proyectos de creación de institutos superiores y creación de institutos superiores con condición de superior universitario: - Justificación del cumplimiento de los requisitos para ser promotor de un instituto superior, definidos en el Reglamento (Art.6) - Poseer título de al menos de tercer nivel, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior - Documentación que demuestre experiencia en gestión pública o privada en el área de la educación, de al menos tres (3) años. - Justificación de la pertinencia de creación del instituto superior en el espacio geográfico de influencia. - Propuesta de nombre del instituto superior. - Proyecto de estatuto del instituto superior. - Plan estratégico de desarrollo institucional. - Modelo educativo institucional. - Proyecto de al menos tres (3) carreras. - Estudio financiero proyectado a cinco (5) años que demuestre que la institución contará con los recursos económicos financieros suficientes para su normal funcionamiento. (Aplica para proyectos de institutos superiores particulares) - Perfiles de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios necesario para iniciar las actividades. - Acreditación, conforme a derecho, del uso, la propiedad de los bienes y valores que permitan al nuevo instituto superior funcionar en un espacio físico exclusivo para fines educativos. - Certificación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de que se contará con los fondos suficientes que garanticen el funcionamiento del instituto superior, en su infraestructura física, tecnológica y académica. (Aplica para proyectos de institutos superiores públicos) Nota: En caso de ser una universidad o escuela politécnica pública, la promotora del instituto superior público deberá presentar un certificado de reserva de fondos anuales donde se garantice el financiamiento y funcionamiento del instituto superior.

12. Cuando la promotora sea una universidad o escuela politécnica y el instituto superior a crearse comparta la infraestructura física de ésta, deberá presentar la autorización de uso emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

13. Propuesta de infraestructura tecnológica, laboratorios y talleres especializados, acorde a la oferta académica presentada.

14. Declaración Juramentada en el que los promotores demuestren licitud de fondos.

¿Cómo hago el trámite?

Presencial por ventanilla:

1. Ingresar por ventanilla de la institución, la solicitud física dirigida al presidente/a del Consejo de Educación Superior, junto con los requisitos establecidos en el Art. 8 del RIESFTT, ésta deberá contener las firmas manuscritas originales y, los documentos de respaldo en formato pdf contenidos en una unidad de almacenamiento (CD, flash memoria o un link drive) Además, se puede entregar los documentos de respaldo de manera impresa.

Esta solicitud debe incluir los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del o los promotores;
- Tipo de promotores (Art. 5 del RIESFTT);
- Nombre del promotor responsable del proyecto (en caso de que aplique);
- E-mail del responsable del proyecto; y,
- Número telefónico del responsable del proyecto (fijo/celular):

2. El/los promotor/es o promotor responsable del proyecto deberá cumplir con lo solicitado por la unidad técnica del CES o por los organismos denominados: Secretaría Nacional de Planificación - SNP, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES, C, a fin de que corrijan, completen o precisen la información relacionada a los requisitos enunciados, en el término máximo de diez (10) días.

3. Si el requerimiento de subsanación lo realiza el CES, el/los promotor/es o promotor responsable del proyecto deberán presentar las subsanaciones por la ventanilla del CES considerando la nota del paso 1.

4. Deberá presentar las subsanaciones conforme las indicaciones dadas por los organismos denominados: Secretaría Nacional de Planificación - SNP, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES.

5. Recibir vía Quipux y correo electrónico, la respuesta a la solicitud pertinente de subsanación de observaciones, archivo o aprobación del proyecto de creación.

Petición por correo electrónico:

1. Enviar al correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec, la solicitud dirigida al presidente/a del Consejo de Educación Superior, junto con los requisitos establecidos en el Art. 8 del RIESFTT, si la solicitud cuenta con firmas electrónicas se deberá colocar en el documento un link drive con todos los anexos que respalden el proyecto de creación.

Esta solicitud debe incluir los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del o los promotores;
- Tipo de promotores (Art. 5 del RIESFTT);
- Nombre del promotor responsable del proyecto (en caso de que aplique);
- E-mail del responsable del proyecto; y,
- Número telefónico del responsable del proyecto (fijo/celular):

2. El/os promotor/es o promotor responsable del proyecto deberá cumplir con lo solicitado por la unidad técnica del CES o por los organismos denominados: Secretaría Nacional de Planificación - SNP, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES, C, a fin de que corrijan, completen o precisen la información relacionada a los requisitos enunciados, en el término máximo de diez (10) días.

3. Si el requerimiento de subsanación lo realiza el CES, el/os promotor/es responsable del proyecto deberán presentar las subsanaciones al correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec, considerando la nota del paso 1.

4. Deberá presentar las subsanaciones conforme las indicaciones dadas por los organismos denominados: Secretaría Nacional de Planificación - SNP, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES.

5. Recibir vía Quipux y correo electrónico, la respuesta a la solicitud pertinente de subsanación de observaciones, archivo o aprobación del proyecto de creación.

Notas:

- En los dos casos se debe precautelar que el expediente se encuentre ordenado según los requisitos del artículo antes citado.
- En caso del retiro en cualquier de las instancias CES-SNP-CACES los promotores deberán dirigir una solicitud al Presidente del CES con la decisión de retirar el trámite de proyecto de creación de la institución de educación superior.
- Si el proyecto de creación fue archivado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores y Conservatorios (CPIC), los promotores tendrán un plazo de 6 meses para volver a presentar a partir de la notificación, en caso de retiro esta podrá ser nuevamente presentada inmediatamente después de que la Comisión conozca el retiro y notifique el acuerdo a la persona interesada.

Canales de atención:

Correo electrónico, Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Modalidad presencial:

Consejo de Educación Superior
Quito - Ecuador
Edificio Cabrera Chávez
Calle Jorge Washington E4-157 y av. Amazonas.
Horario de atención: 08h00 a 16h30

Canal virtual:

A través del correo electrónico repciondocumentos@ces.gob.ec

Base Legal

- [Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica](#). Art. 8.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Andrea Vargas
Correo Electrónico: andrea.vargas@ces.gob.ec
Teléfono: 3947820 ext. 3050

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	1
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	5
2024	11	0	3
2024	10	0	19

2024 Año	09 Mes	0 Volumen de Quejas	12 Volumen de Atenciones
2024	08	0	16
2024	07	0	12
2024	06	0	6
2024	05	0	11
2024	04	0	10
2024	03	0	9
2024	02	0	7
2024	01	0	7
2023	11	0	3
2023	10	0	6
2023	09	0	7
2023	08	0	13
2023	07	0	11
2023	06	0	5
2023	05	0	2
2023	04	0	3
2023	03	0	1
2023	02	0	2
2023	01	0	1